

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO DE ESTADO

**5517** *Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se modifica la de 3 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo.*

Con fecha 11 de febrero de 2023, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puesto de trabajo.

Habiéndose advertido que la citada Resolución de fecha 3 de febrero de 2023, de convocatoria, difiere de los criterios aprobados, con fecha 29 de septiembre de 2022, por la Dirección General de la Función Pública respecto a las bases comunes de concursos específicos de méritos, en el sentido de eliminar las limitaciones del personal funcionario que presta servicios en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), y aquellos funcionarios que tengan reservados puestos como Jefe/a de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas, Inspector/a de Sanidad Vegetal y Coordinador/a de Inspección de Sanidad Vegetal, procede modificar la Resolución precitada de 3 de febrero de 2023, para permitir la participación en el concurso específico de méritos del Consejo de Estado, del personal funcionario que se encuentre prestando servicios en dichos organismos públicos o se encuentren en dichos supuestos.

Por ello, se acuerda modificar la base primera denominada «Participación», de la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo de Estado en los términos siguientes:

Primero.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

2. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segundo.

Se modifica el plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos, el cual será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que, reuniendo los requisitos de participación, hayan sido presentadas dentro del plazo con anterioridad a la presente resolución, se tendrán en cuenta a los efectos de participación en el concurso para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, modificada por la Ley Orgánica 3/2004, de 28 de diciembre, del Consejo de Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2023.–La Presidenta del Consejo de Estado, Magdalena Valerio Cordero.